

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La Coruña, 17 de enero de 1975.—El Delegado provincial, A. Luis Escartí Valls.—376-D.

3899

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia D. 2.514 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribargozana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

Línea eléctrica

Apoyo número 3 de la derivación a calles C y H del polígono industrial «El Segre» (D.—1.885 R. L.)

Final: E. T. 1.354, «Polígono Industrial XXVII».

Término municipal afectado: Lérida.

Cruzamientos: Instituto Nacional de Urbanismo, calles G y H del polígono industrial «El Segre».

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 0,207 kilómetros aéreos y 0,076 kilómetros subterráneos.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 116,2 milímetros cuadrados de aluminio-acero y 3 por 150 milímetros cuadrados de aluminio.

Apoyos: Hormigón y cable subterráneo.

Estación transformadora

E. T. 1.354, «Polígono Industrial XXVII».

Emplazamiento: Sita en calle H, parcela 102, Lérida.

Tipo: Interior, un transformador de 250 kVA., 25/0,38 kV.

Y tiene por objeto la ampliación de la red de A. T. con línea 25 kV, derivación a E. T. número 1.354, «Polígono Industrial XXVII», en término municipal de Lérida.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 28 de enero de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—1.618-C.

3900

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/918 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen y final de la línea: De línea subterránea existente, con entrada y salida en E. T. que se proyecta.

Término municipal: Málaga.

Tensión del servicio: 10 (20) KV.

Tipo de la línea: Subterránea.

Longitud: 100 metros.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior, de 400 KVA., relación 20.000-10.000±5%/380-220 V.

Finalidad: Suministrar energía en B. T. al sector de la calle Ramos Carrión.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos aproba-

dos por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 23 de enero de 1975.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—1.598-C.

3901

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 34.720, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» (con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación de la línea aérea «Picun-Peñaferuz», a 20 KV, Longitud: 2,2 kilómetros en Cenero (Gijón).

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 22 de enero de 1975.—El Delegado provincial.—378-D.

3902

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 35.382, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 20 KV., «Alfonso I», La Felguera. Longitud, 0,140 kilómetros en calles Alfonso I, Enrique Martínez y La Felguera (Gijón).

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 24 de enero de 1975.—El Delegado provincial.—407-D.

3903

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

5.307. «La Suerte». Caolín. 445. Cortes de Aragón, Plou y Huesa del Común.

5.309. «Virgen del Pilar». Caolín. 75. Plou.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarándose franco su terreno, pero no registrable, por concurrir lo especificado en la disposición transitoria 7.ª, 1, de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Turuel, 20 de enero de 1975.—El Delegado provincial, Antonio Porter-Piqueras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

3904 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Oviedo.*

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de Oviedo para la implantación y desarrollo del programa provincial de reproducción ordenada en el ganado bovino, cuyo contenido está de acuerdo con las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora ganadera de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto su aprobación, debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

Primero.—A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen seis zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	Ia	Vegadeo, Castropol, Tapia de Casariego, El Franco, Coaña, Navia, Luarca.
B	Ia, I Ib, IIIb	S. Tirso de Abres, Tara Mundi, Villanueva de Oscos, S. Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Pesoz, Illano, Boal, Villayón, Candas de Salime, Pola de Allande, Ibias, Degaña, Cangas de Narcea, Tineo, Belmonte, Somiedo, Yernes, Tameza, Teverga, Santo Adriano, Proaza, Quirós.
C	IVc, Vc	Candamo, Grado, Cudillero, Muros de Nalón, Pravia, Salas, Soto del Barco, Llanera, Siero, Noreña, Oviedo, Las Regueras, Sariego, Nava, Ribera de Arriba, Langreo, San Martín del Rey Aurelio, Bimenes, Castrillón, Avilés, Gozón, Carreño, Corvera, Yllas, Gijón, Villaviciosa, Colunga, Caravia, Cabranes.
D	IVd	Morcín, Riosa, Lena, Mieres, Laviana, Aller, Sobrescobio, Campo de Caso.
E	VIe	Piloña, Parres, Ribadesella, Llanes, Ribadedeva.
F	VIf	Ponga, Amieva, C. Onís, Onís, Cabrales, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja.

Segundo.—Para el desarrollo del programa propuesto se aprueba el empleo de los siguientes medios de reproducción:

1. Inseminación artificial.

1.1. Se establecen 422 servicios aplicativos de inseminación artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Centros aplicativos	Circuitos	Total
A	40	12	52
B	34	6	40
C	59	9	68
D	86	8	94
E	93	13	106
F	53	9	62

1.2. Con carácter provisional se aprueban las concesiones administrativas propuestas por la Delegación Provincial de Agricultura a favor de los Veterinarios responsables de los servicios aplicativos de inseminación artificial que se consignan en el cuadro anterior, para su posterior rectificación o ratificación a la vista de los resultados que se aprecien en la revisión del programa transcurrido el plazo de un año.

1.3. Se autoriza también el empleo de inseminación artificial en las explotaciones con servicio propio para su aplicación que a continuación se indican:

Zona de reproducción	Número de explotaciones
A	2
C	4
E	1

1.4. Los servicios aplicativos de inseminación artificial que utilicen semen congelado se suministrarán periódicamente de las dosis seminales necesarias del depósito provincial que se establece en el Centro Nacional de Selección y Reproducción Animal de Somió.

1.5. Los restantes servicios aplicativos que aún empleen semen refrigerado, habrán de adecuar su sistema de trabajo de modo tal que la sustitución de dicho material seminal por semen congelado se realice en el plazo más breve posible.

1.6. El suministro de semen refrigerado, hasta que se establezca su sustitución por congelado, se realizará como hasta el presente.

2. Paradas de sementales.

2.1. Para la reproducción por monta natural continuarán en funcionamiento las 413 paradas de sementales aprobadas anteriormente por la Delegación Provincial de Agricultura, autorizando hasta un máximo de 600 sementales en paradas públicas, de acuerdo con lo propuesto en el programa de reproducción ordenada en ganado bovino, cuya distribución por zonas de reproducción será la siguiente:

Sementales	
Zona A	140
Zona B	126
Zona C	71
Zona D	107
Zona E	126
Zona F	30

2.2. Igualmente podrán seguir en servicio los sementales de uso privado sujetos a control, autorizados en la actualidad.

2.3. Las licencias de uso de los sementales citados tendrán vigencia anual, de acuerdo con la legislación vigente, y la sustitución de sementales deberá ser autorizada por la Jefatura de Producción Animal cuando no implique incremento numérico respecto a los establecidos para cada zona de producción, extremo reservado a la expresa aprobación de esta Dirección General.

Tercero.—La entrada en vigor de cuanto se dispone en la presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose el plazo de un mes para la puesta en marcha de los servicios que se aprueben por esta disposición.

Cuarto.—La Jefatura Provincial de la Producción Animal, a través de la Delegación Provincial de Agricultura, propondrá anualmente las modificaciones convenientes a este programa, para adecuar los servicios de reproducción a las necesidades de la ganadería, suprimiendo o acoplando los servicios que proceda según su eficacia y rendimiento.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

3905 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se declara la «puesta en riego» del Sector XVII de la zona regable del embalse de Gabriel y Galán, en la provincia de Cáceres.*

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» del Sector XVII, con una superficie de 1.405 hectáreas.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan